

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN

Popayán, Cauca, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 997

Al estudiar la demanda ordinaria incoada por JALNAEL CHILITO PAREDES en contra de PORVENIR S.A., COLPENSIONES y COLFONDOS el Despacho considera que reúne los requisitos consagrados en los artículos 25, 25A, 26 y siguientes del CPTSS, al igual que lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, por lo que se procede a su admisión y se ordena la notificación de la misma a la parte demandada.

Por lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

1°.- ADMITIR la demanda ordinaria laboral adelantada por JALNAEL CHILITO PAREDES a través de apoderado judicial en contra de PORVENIR S.A.; COLPENSIONES; y, COLFONDOS S.A..

2°- NOTIFICAR personalmente y CORRER traslado a las partes demandadas por el término de diez (10) días, contados a partir del día siguiente hábil a la fecha de notificación que de la demanda y de este auto se le haga y de conformidad con el artículo 16 del CPTSS en concordancia con los Art. 612 y 627 del CGP correr traslado al MINISTERIO PUBLICO y a la AGENCIA DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO.

3°. RECONOCER PERSONERIA al doctor LUIS HERNANDO BARRIOS HERNANDEZ, abogado titulado e inscrito, identificado con cédula No. 94.542.965, portador de la T.P. No. 182.939 del C.S. de la J., en la forma, términos y para los fines indicados en el poder otorgado por el demandante.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



CESAR AUGUSTO VELASCO OROZCO